

Quito, 18 MAY 2016

Oficio No. SPA-MEP-2532-2016

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-

Ref. Trámite No. 2016-02544

2016-02544

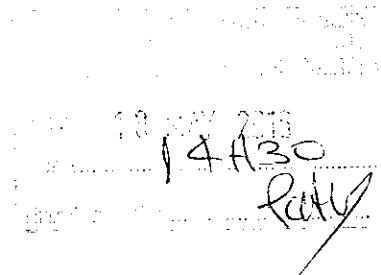
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2016-02544**, suscrito por el abogado Alex Rodrigo Benavides Ubillus Ruiz, Secretario de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, dentro del Juicio de Partición No. 17203-2016-02748 que sigue el señor Manuel Gustavo Fustillos Duque en contra de la señora Mónica de Lourdes Vinuesa Atiencia, dispone: "...cítese con la demanda y el presente auto al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las personas de sus representantes judiciales señores Alcalde y Procurador Metropolitanos".

Particular que pongo a su conocimiento para el trámite legal que corresponda.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaría Particular
Despacho Alcaldía



12/05/2016

MEP/MSG/JN

Número de Trámite:	ALC-2016-02544
Fecha:	10/05/2016
Asunto:	REMITE JUICIO Nº 17203-2016-02748
Cédula:	
Nombres:	MANUEL GUSTAVO FUSTILLOS DUQUE
Apellidos:	CONSEJO DE LA JUDICATURA-AB. ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS
Dirección:	AV. 10 DE AGOSTO N13-178 Y CALLE CHECA EDIF. PICHINCHA 11 PISO
Teléfono Local:	3953300
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	
Representante Legal:	
Número de GDOC:	2016-073894
Observaciones:	

Procuraduría
11.05.2016

7



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO
PROVINCIA DE PICHINCHA.

Oficio No. 493-2016 UJTFMNA-Q
Quito, 10 de mayo del 2016

Señores:
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
De mis consideraciones.-

En el Juicio No. 17203-2016-02748 que siguen: FUSTILLOS DUQUE MANUEL GUSTAVO en contra de VINUEZA ATIENCIA MONICA DE LOURDES hay lo siguiente:

AUTO DICTADO:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 04 de marzo del 2016 las 13h57.- VISTOS: (...)-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 175 de la Constitución de la República, artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 116-2012, de 11 de septiembre de 2012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 810 de 16 de octubre de 2012; y por el sorteo de ley, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende de la acción de personal número 7190-DN-TH-2014.- En lo principal, la demanda de PARTICIÓN propuesta por el señor MANUEL GUSTAVO FUSTILLOS DUQUE es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite especial prescrito en la sección 8va., del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil (art. 639 y siguientes).- En consecuencia se DISPONE: 1) CÍTESE con la demanda y este auto a la parte demandada señora MONICA DE LOURDES VINUEZA ATIENCIA, en el domicilio señalado por la parte actora en el libelo inicial, para lo cual remítase suficiente despacho, previniéndole a la parte demandada la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito y correo electrónico para posteriores notificaciones.- 2) De conformidad a lo prescrito en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, CÍTESE con la demanda y el presente auto al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas de sus representantes judiciales señores Alcalde y Procurador Metropolitanos.- 3) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribábase la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- 4) Con fundamento en el artículo 642 del Código de Procedimiento Civil, se concede a las partes el término de quince días para que presenten todas las cuestiones previas, cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, el mismo que comenzará a transcurrir en forma conjunta para las partes, previa citación a la demandada, y emisión del respectivo auto.- 5) Cítese al Servicio de Rentas Internas. 6) Tómese en cuenta la casilla judicial No. 5680 de esta ciudad de Quito y correo electrónico dr.galarza.c@hotmail.es, señalados por la parte actora para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Agréguese a los autos los documentos

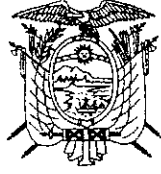


aparejados a la demanda.- Actúe el Abogado Alex Benavides, como Secretario de esta Unidad Judicial.- CÍTESE y NOTIFÍQUESE.-

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.

AB. ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS RUIZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE PICHINCHA

CUANTÍA: CAUSANº: **02748** AÑO: **2016**

JUEZ: **DRA. HENNY BARRAGAN**

SECRETARIO:

**UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN**

JUICIO JUICIO DE PARTICION

INICIADO EL **25 DE FEBRERO DEL 2016**

RECIBIDO EL:

ACTOR **FUSTILLOS DUQUE MANUEL GUSTAVO**

DEMANDADO **VINUEZA ATIENCIA MONICA DE LOURDES**

DOMICILIOS JUDICIALES:

ACTOR:

CASILLERO ELECTRÓNICO N°

DEMANDADO:

CASILLERO ELECTRÓNICO N°

**NOTARIO JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
ADOLESCENCIA Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Yo, **MANUEL GUSTAVO FUSTILLOS DUQUE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, residente y domiciliado en ésta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y presento la siguiente demanda de Partición:

PRIMERO: La designación del juez ante quien se propone esta demanda queda hecha.

SEGUNDA: Mis nombres, apellidos y más generales de ley quedan también indicados.

TERCERO: DE LA PARTE DEMANDADA.-

Los nombres de la demandada son **MONICA DE LOURDES VINUEZA ATIENCIA**, cuyo último domicilio conocido, lo tiene ubicado en ésta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Parroquia Chillogallo, Sector Plan Ciudad Quitumbe de la FAE, LOTE No. 15, Ubicado cercano a la calle de numeración Municipal OE1K y calle Blanca Benítez.

CUARTO: FUNDAMENTOS DE HECHO.-

Durante la Sociedad Conyugal que mantuve con la señora **MONICA DE LOURDES VINUEZA ATIENCIA**, adquirimos lo siguiente:

1.- El Inmueble 2, de la Súper manzana 1, manzana dos del Programa de Vivienda Turubanba, Parroquia de Chillogallo, del Cantón Quito, que adquirimos por Compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda; según Escritura otorgada el dos de Junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Homero Noboa, inscrita el quince de julio del mismo año, tal como consta de la copia Certificada de la Escritura pública y Certificado de gravámenes que adjunto a la presente.

2.- Los Derechos y Acciones equivalentes al 0, 208%, fincados en el predio situado en la parroquia Pintag del Cantón Quito, que adquirimos mediante Compra a la Fabrica **VICUÑA C.LTDA.** Elías Zoldan y otros. según escritura otorgada el treinta de marzo del dos mil uno, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el once de mayo del dos mil uno, tal como consta en el Certificado de gravámenes que acompaño..

3.- Un inmueble, que se encuentra con Promesa de Compraventa, entre los señores Pablo Vinicio Arboleda Pozo y la señora Rosario Mercedes Ávila Montalvo, quienes dan en Promesa de Compra Venta a los señores Manuel Gustavo Fustillos Duque y a Mónica de Lourdes Vinueza Atiencia, el inmueble signado con el número **QUINCE**, Área Uno, Sector Cinco, Manzana Tres, vecindario B del Plan Ciudad Quitumbe de la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; inmueble cuyos linderos son los siguientes: **NORTE.-** Lote catorce de Carlos Enriquez Paredes con doce metros; **SUR.-** Lote dieciséis de José Ernesto Velasteguí, con doce metros; **ESTE.-** Equipamiento comunal dieciséis del P.C.Q. con seis metros cuarenta centímetros; **OESTE.-** Pasaje peatonal B, con seis metros cuarenta centímetros. Dando una superficie total de setenta y seis metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados.- Aclarando que, el precio del referido inmueble se encuentra totalmente cancelado, esto es la suma de **TRES MIL DOLARES AMERICANOS**, tal como consta en la copia certificada de la Promesa de Compra venta que adjunto a la presente.

4.- Un vehículo de las siguientes características. Placas PIN0418, Marca CHEVROLET, Color Plomo, Clase Automóvil, Modelo Corsa Evolución 4P 1.8 ST; y demás características que constan en el Certificado de matrícula que adjunto a la presente.

Cuyos detalles constan en el juicio No. 17203-2013-31694, de Inventarios y Tasación de Bienes Conyugales, que se sustancio y resolvió en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha, con sentencia dictada de fecha 17 de Junio del 2015, a las 15h52, la misma que se encuentra debida y legalmente ejecutoriada por el ministerio de la ley, conforme se desprende de las copias certificadas del Informe Pericial realizado por el Ingeniero José Álvarez Palma y de la referida Sentencia que acompaño a la presente, en trece fojas útiles.

QUINTA: PETICION O DEMANDA.-

Como tanto el Inventario de los bienes, cuanto la Tasación de los mismos, se encuentra debida y legalmente aprobados, estos deben ser repartidos en partes iguales por corresponder a cada uno de los cónyuges señor MANUEL GUSTAVO FUSTILLOS DUQUE y señora MONICA DE LOURDES VINUEZA ATIENCIA, el cincuenta por ciento de los gananciales. En tal virtud, demando a la señora MONICA DE LOURDES VINUEZA ATIENCIA, la partición de los bienes adquiridos durante la extinta sociedad conyugal, para que en sentencia se sirva aprobar la división de los bienes en referencia en partes iguales y; disponer luego la inscripción de su resolución en el Registro de la Propiedad y en la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de que sirvan de títulos de dominio.

SEXTO: CUANTIA

La cuantía es indeterminada, en razón a la acción planteada.

SEPTIMO: TRAMITE

El trámite a darse a la presente acción, es el contemplado en el Título X del Tercer Libro del Código Civil y más pertinentes, en concordancia con los artículos que van desde el artículo 639 al 659 del Código de Procedimiento Civil, y más aplicables al caso.

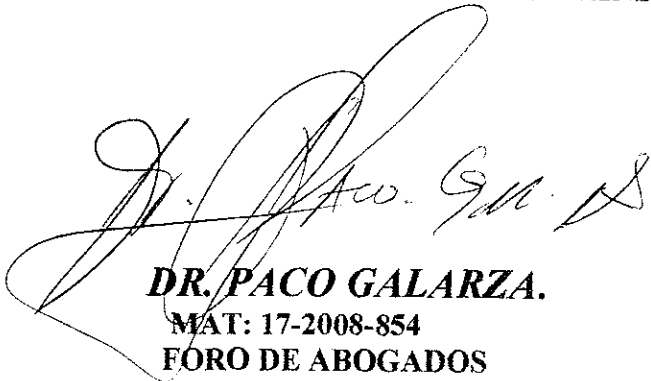
OCTAVO: DOMICILIO DE LA DEMANDADO.- A la demandada señora Mónica De Lourdes Vinueza Atiencia, se le citará en su último domicilio conocido, que lo tiene ubicado en ésta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Parroquia Chillogallo, Sector Plan Ciudad Quitumbe de la FAE, LOTE No. 15, Ubicado cercano a la calle de numeración Municipal OE1K y calle Blanca Benítez


Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 5680 del Palacio de Justicia de Quito y al correo electrónico dr.galarza.c@hotmail.es perteneciente a mi Abogado, **Doctor PACO GALARZA**, profesional en Derecho, a quien faculto y autorizo expresamente, para que a mi nombre y representación, con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere necesario dentro de la presente causa.

Acompaño a la presente demanda copias certificadas de la sentencia dictada en el juicio de inventario y tasación de bienes, a que me refiero en líneas anteriores.

12 diecisek

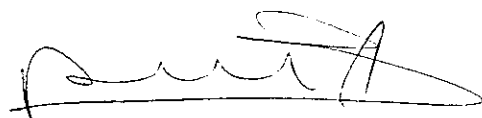
FIRMO CON MI ABOGADO DEFENSOR


DR. PACO GALARZA.
MAT: 17-2008-854
FORO DE ABOGADOS


EL COMPARECIENTE
C.C. 170432166-8

19
Desarrollar

RAZÓN.- Siento por tal que mediante el resorteo correspondiente, ha sido asignada a esta unidad judicial el presente Juicio, Quito 29 de Febrero del 2016 Certifico.-



AB. ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL TERCERA QUITO

18-diciembre



671bc761-2190-4451-8122-b09d6ad17074



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA - QUITO

Recibido en la ciudad de QUITO el día de hoy, jueves 25 de febrero de 2016, a las 14:50, el proceso de FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ESPECIAL por JUICIO DE PARTICION, seguido por: FUSTILLOS DUQUE MANUEL GUSTAVO , en contra de: VINUEZA ATIENCIA MONICA DE LOURDES. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por JUEZ: HENNY XIMENA BARRAGAN DEL POZO (PONENTE). SECRETARIO: ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS. Juicio No. 17203201602748 (1)

Al que se adjunta los siguientes documentos:

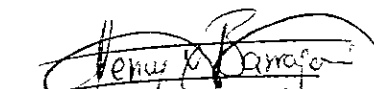
- 1) ESCRITO DE INICIO DE LA CAUSA (ORIGINAL)
- 2) TRECE COPIAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) UNA CEDULA DE CIUDADANIA, UN CERTIFICADO DE VOTACION Y UNA CREDENCIAL PROFESIONAL (COPIA SIMPLE)

DAYSI PATRICIA GUANOLUISA SANGUÑA
Responsable del Sorteo

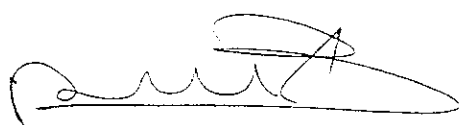
20
Mite

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.

Quito, viernes 4 de marzo del 2016. ~~del 2016~~ ~~del 2016~~
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 175 de la Constitución de la República, artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura número 116-2012, de 11 de septiembre de 2012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 810 de 16 de octubre de 2012; y por el sorteo de ley, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende de la acción de personal número 7190-DN-TH-2014.- En lo principal, la demanda de PARTICIÓN propuesta por el señor MANUEL GUSTAVO FUSTILLOS DUQUE es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite especial prescrito en la sección 8va., del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil (art. 639 y siguientes).- En consecuencia se DISPONE: 1) CÍTESE con la demanda y este auto a la parte demandada señora MONICA DE LOURDES VINUEZA ATIENCIA, en el domicilio señalado por la parte actora en el libelo inicial, para lo cual remítase suficiente despacho, previniéndole a la parte demandada la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito y correo electrónico para posteriores notificaciones.- 2) De conformidad a lo prescrito en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, CÍTESE con la demanda y el presente auto al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las personas de sus representantes judiciales señores Alcalde y Procurador Metropolitanos.- 3) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- 4) Con fundamento en el artículo 642 del Código de Procedimiento Civil, se concede a las partes el término de quince días para que presenten todas las cuestiones previas, cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, el mismo que comenzará a transcurrir en forma conjunta para las partes, previa citación a la demandada, y emisión del respectivo auto.- 5) Cítese al Servicio de Rentas Internas. 6) Tómese en cuenta la casilla judicial No. 5680 de esta ciudad de Quito y correo electrónico dr.galarza.c@hotmail.es, señalados por la parte actora para sus notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda.- Actúe el Abogado Alex Benavides, como Secretario de esta Unidad Judicial.- CÍTESE y NOTIFÍQUESE.-


AB. HENNY XIMENA BARRAGAN DEL POZO
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:


AB. ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, viernes cuatro de marzo del dos mil dieciseis, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FUSTILLOS DUQUE MANUEL GUSTAVO en la casilla No. 5680 y correo electrónico

dr.galarza.c@hotmail.es del Dr./Ab. PACO LEOPOLDO GALARZA CHACON.
Certifico:



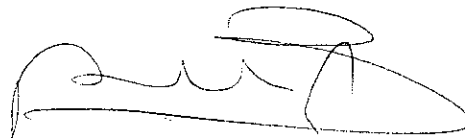
AB. ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

HENNY.BARRAGAN

**UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-**

Lo que comunico a usted, LO CITO para los fines legales correspondientes, previniéndole que tiene la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro del perímetro legal. Quito, 10 de mayo del 2016. Certifico.-

Certifico.-



**AB. ALEX RODRIGO BENAVIDES UBILLUS
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA
DE PICHINCHA.-**